

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

Escritura N°913

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPANIA ANONIMA LAMPCO S.A.....

CAPITAL AUTORIZADO \$. 1.600,00. DOLARES

AMERICANOS.....

CAPITAL: SUSCRITO \$. 800,00. DOLARES

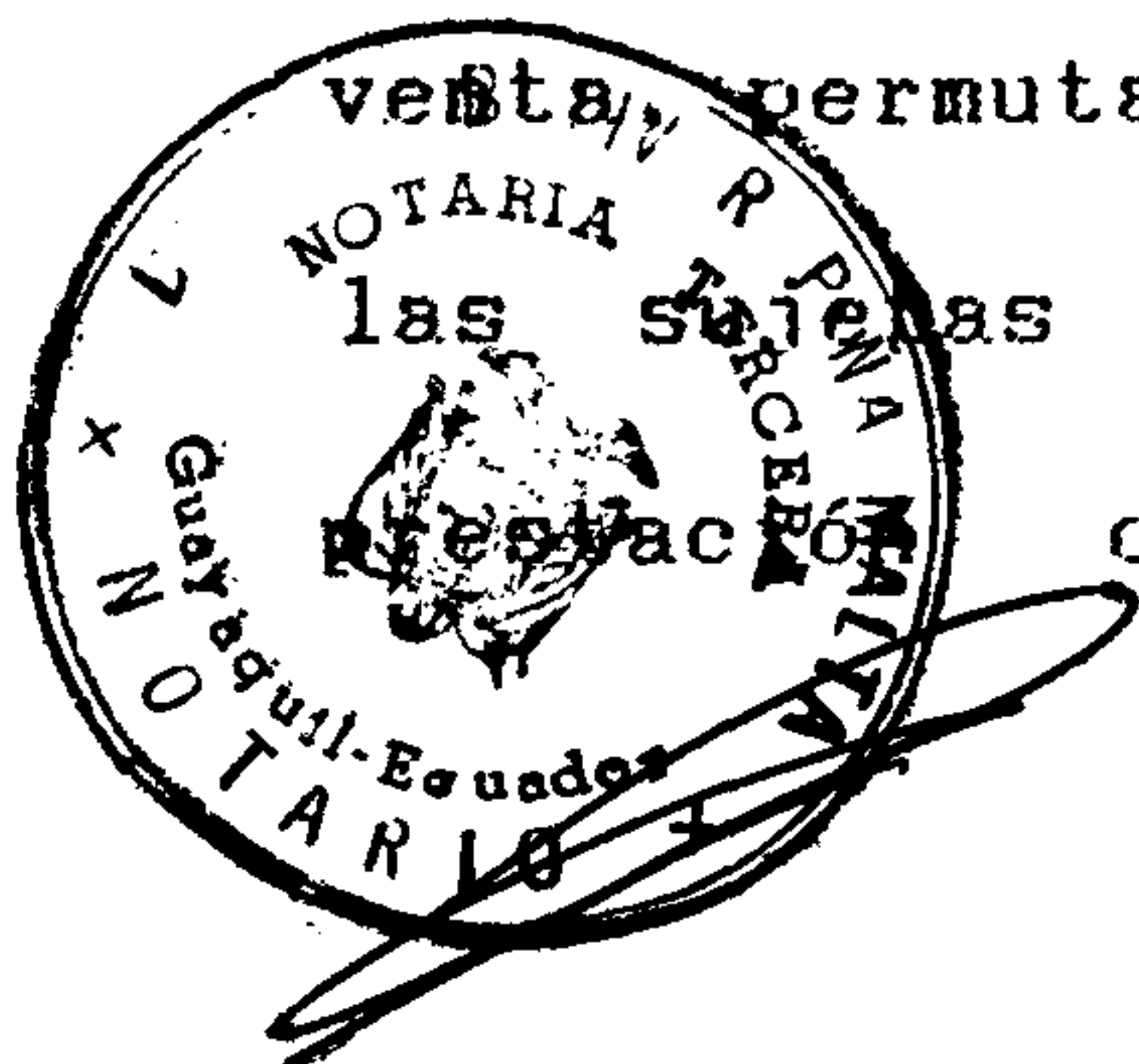
AMERICANOS.....



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día trece de Septiembre del dos mil uno, ante mí, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Titular Tercero de éste cantón, comparecen los Señores a) PATRICIO JACINTO ZEVALLOS CORDOVA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltero, Ingeniero Mecánico, domiciliado en esta ciudad; y, b) BERTHA LOURDES ZEVALLOS CORDOVA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltera, estudiante, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, tienen la capacidad civil y necesaria para obligarse a contratar a quienes de... a... conocer doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes



personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: a) PATRICIO JACINTO ZEVALLOS CORDOVA, soltero, Ingeniero Mecanico; y, b) BERTHA LOURDES ZEVALLOS CORDOVA, soltera, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LAMPCO S.A..- ARTICULO PRIMERO: El nombre de la compañía será LAMPCO S.A..- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de GUAYAQUIL, república del Ecuador. pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la construcción de toda clase de edificios, viviendas, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, a la construcción y mantenimiento de redes telefónicas, obras eléctricas y electrónicas, canalización telefónica, diseño de plantas eléctricas, fiscalización de obras civiles, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujeciones al Régimen de Propiedad Horizontal; a la prestación de servicios sea de obreros, personal





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

00 23

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 13 de Septiembre de 2001

Mediante comprobante No. **119**, el (la) Sr. **JARAMILLO HERRERIA JORGE**

JOSE XXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **LAMPCO S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

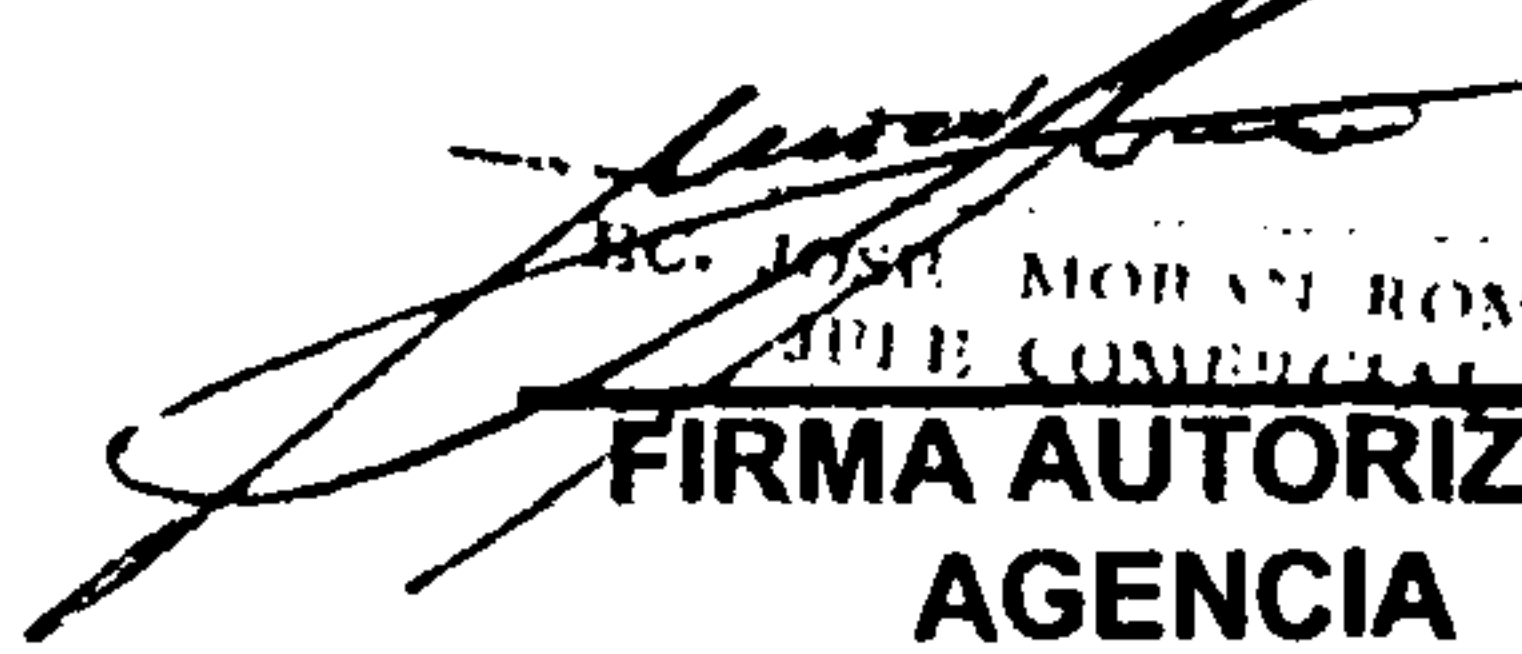
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ING. PATRICIO JACINTO ZEVALLOS CORDOVA	US.\$.	199.75
BERTHA LOURDES ZEVALLOS CORDOVA	US.\$.	0.25
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 6% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.


R.C. JOSE MORAN ROMERO
Jefe Comercial
FIRMA AUTORIZADA AGENCIA



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

semicalificado, tecnicos en especialidades y personal calificado en general; análisis, desarrollo, implementación de sistema de prestación de servicios de computación y electrónicos; importar, exportar, industrializar, distribuir y comercializar bienes que se expenden en ferreterías, toda clase de papel, ropa y prendas de vestir, tejidos, hilados, calzados, joyas, bebidas alcohólicas y agua, hidrocarburos, productos alimenticios, productos químicos, medicamentos de uso humano o animal, vehículos como maquinarias y accesorios para la construcción, teléfonos, redes, cables y centrales telefónicas, pinturas, productos de hierro, productos de acero, equipos y sistema de comunicación y telecomunicaciones así como de seguridad industrial, electrodomésticos, máquinas para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, suministros eléctricos, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de la materia prima conexa esto es: pulpa, tinta, etc, productos plasticos para uso domestico, industrial o comercial: Instalación, explotación y administración de supermercados, así como también a la industrialización y venta de alimentos. Prestar servicios especializados en las áreas de limpieza, instalaciones eléctricas, instalaciones mecánicas, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; transporte de carga, mercadería y pasajeros por vía aérea, marítima y terrestre a través de terceros también tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arena, arcilla o similares, minerales ferrosos y no ferrosos así como



efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. Se dedicará al desarrollo y explotación agrícola y forestal en todas sus fases, desde el cultivo y sus cosechas hasta su comercialización, industrialización y exportación; a la prestación de servicios de operador portuario de carga y de operador portuario de buque, prestar servicios complementarios a las naves como limpieza, provisión de combustibles, vituallas, agua, pintura y toda clase de mantenimiento; podrá realizar embalajes, almacenajes de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga, ejercer actividades de depósitos aduaneros; podrá también dedicarse a la entrega de correspondencia, mercadería y demás carga dentro y fuera del país como correo paralelo o currier. Se dedicará al reciclaje y transformación de plástico, papel y vidrio; Fomentará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes y parques mecánicos. Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área médica y a la prestación de toda clase de servicios médicos; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la instalación de gasolineras para la distribución de



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

gasolina, diesel, gas y demás derivados del petroleo. Se dedicara a la representación comercial en general, sea nacional o extranjera. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.-

ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica; y, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero uno al ochocientos inclusive.-

Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO.- Para todos lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todos aquello que estos estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.-

Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado



de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la junta de accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la compañía. ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. ARTICULO OCTAVO: Las juntas generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. ARTICULO DECIMO.- El quórum para las juntas generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad mas uno del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

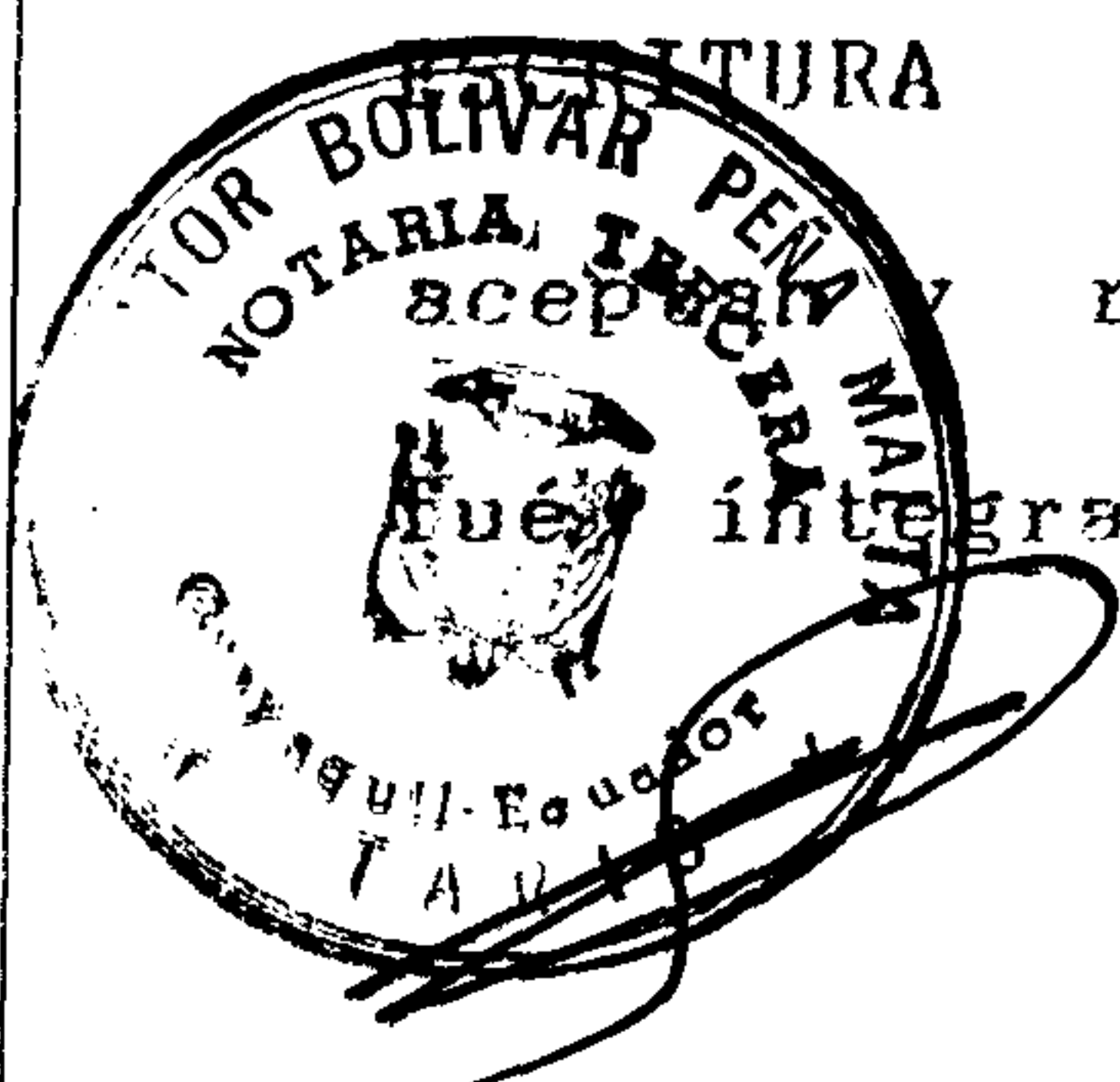
a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la junta general son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía. de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganacias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; f) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la junta general de accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos sesenta y tres y otros de la Ley de Compañía. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un comisario principal y un comisario suplente, elegido por la junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, que tendrán las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de compañías.- TERCERA: El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:



JACINTO ZEVALLOS CORDOVA ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR de los Estados Unidos de Norteamérica; BERTHA LOURDES ZEVALLOS CORDOVA ha suscrito una accion de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de ellas en dinero en efectivo, esto es, la cantidad de VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica; todo conforme consta en el certificado de integración de capital otorgado por el Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen en pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la ley. El Abogado JORGE JARAMILLO HERRERIA queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida. Anteponga y agregue, Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. f.)

Ilegible del Abogado Jorge Jaramillo Herreria.

Registro número ocho mil novecientos cincuenta y cuatro. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A



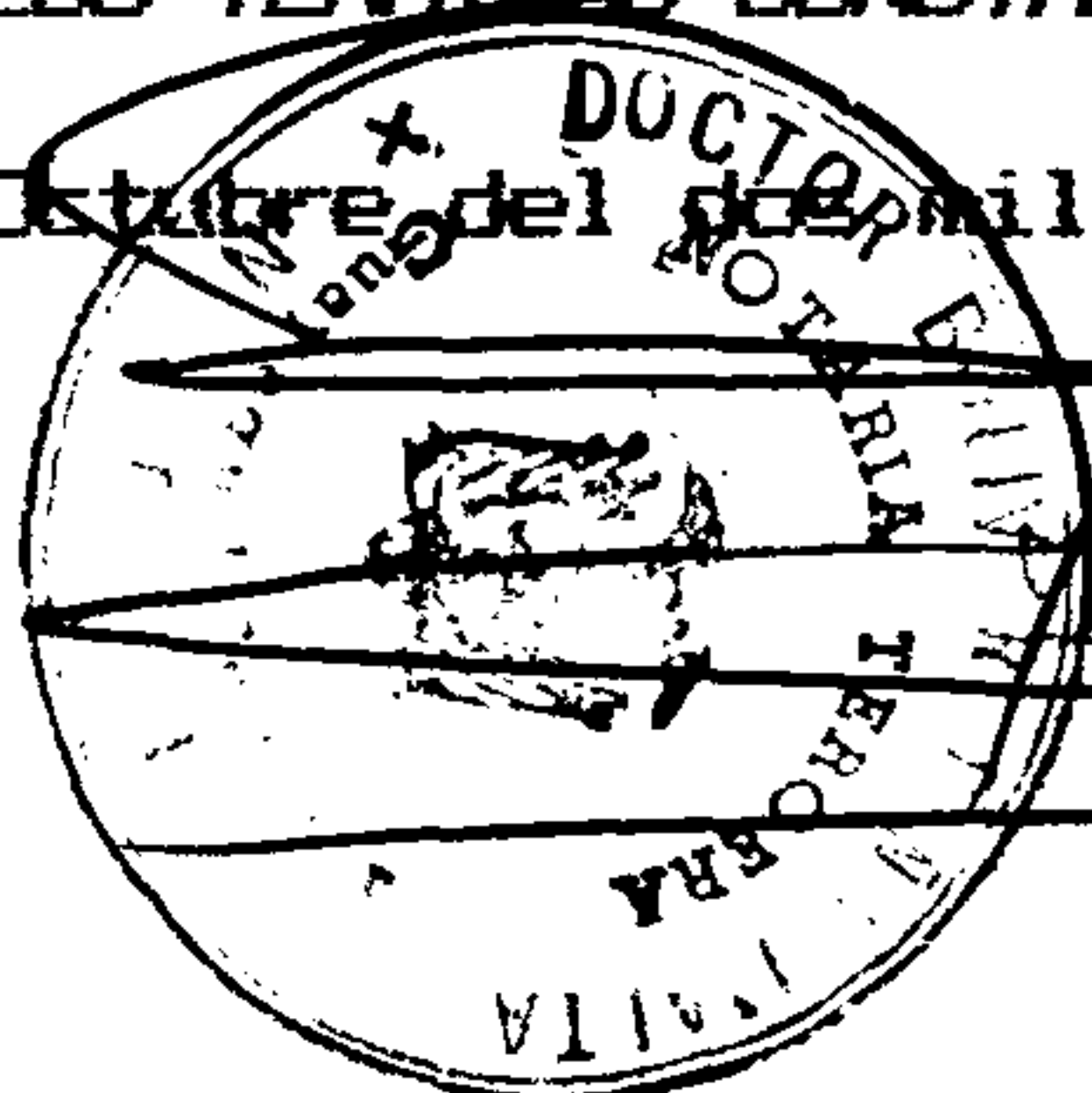
La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y Leída que les fuere íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, firman

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ... 7
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA LAMPCO S.A.,
EN SEIS FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS
DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO, DE SU OTORGAMIENTO
DE TODO LO CUAL DOY FE.



Dr. Bolívar Dena Mallo
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ
CORRESPONDIENTE. DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO, EN
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO
01-G-IJ-0007507 DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO DE LA SEÑORA
SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPANIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE
GUAYAQUIL, QUE APRUEBA LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE LAMPCO S.A., CON
DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CON UN CAPITAL AUTORIZADO DE MIL
SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Y, UN CAPITAL
SUSCRITO DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO
EN OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA DE ELLAS, DE CONFORMIDAD CON
LOS TERMINOS CONSTANTES DE LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA. GUAYAQUIL doce de
Octubre del dos mil uno.



Dr. Bolívar Dena Mallo
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

conmigo en unidad de acto esta escritura, de todo lo cual doy
fé .

SR. PATRICIO JACINTO ZEVALLOS CORDOVA

C.D.C.No- 09-0916468-3

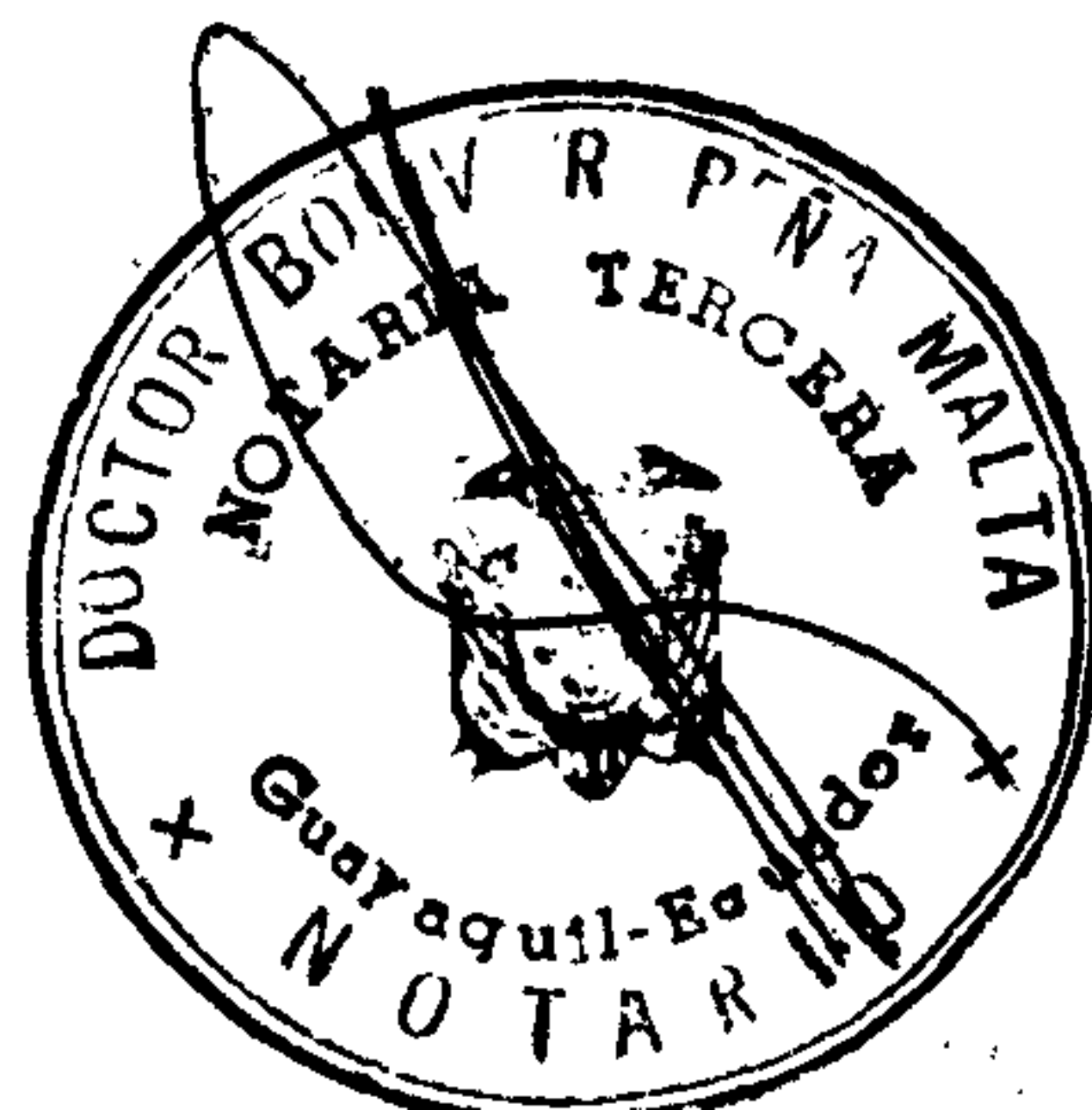
C.V. No- 0067-240

SRTA. BERTHA LOURDES ZEVALLOS CORDOVA

C.D.C.No- 091490834-8

C.V. No- 0076-235

EL NOTARIO





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

68

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0009507, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 12 de Octubre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada LAMPCO S.A., de fojas 27.901 a 27.912, Número 3.973 del Registro Industrial y anotada bajo el número 36.160 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dieciséis de Octubre del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



TRAMITE: 44672
LEGAL: VIRGINIA BURGOS
COMPUTO: MARANELLA ALVARADO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO: NL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 13,89